

I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
ASESORÍA JURÍDICA

ORDENANZA N° 002

La Pintana, 28 DIC. 2010

FIJA TEXTO DE LA ORDENANZA DE COBRO DE COSTOS DIRECTOS DE  
REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY N°  
20.285, DE TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- Lo dispuesto en la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia, sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción;
- 3.- Que es necesario para esta municipalidad regular el cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitada en virtud de la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
- 4.- Lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 62 de fecha 21 de diciembre de 2010, por el Concejo Municipal;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENO:

Apruébase la siguiente Ordenanza de cobro de costos directos de reproducción de la información solicitada en virtud de la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado:

**ARTÍCULO 1:** El derecho de acceso a la información pública que posee la Municipalidad de La Pintana es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley N° 20.285, de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado y en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2:** El procedimiento administrativo de petición de acceso a la información pública que obra en poder de la Municipalidad, se iniciará mediante la presentación de una solicitud por parte del requirente en la Oficina de Partes y en ella deberá señalar la forma y el medio en que desea que se le entregue dicha información.

**ARTÍCULO 3:** La Municipalidad cobrará al requirente los costos directos de reproducción y los demás valores que las leyes expresamente autorizan a cobrar. Se entenderá por costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea

necesario recurrir a ellos para entregar la información en el soporte que el requirente haya solicitado.

**ARTÍCULO 4:** El Departamento de Información para la Transparencia Municipal establecerá el monto total del costo directo de reproducción respecto de cada solicitud de acceso a la información presentada, calculando este monto en función del formato o medio de reproducción requerido.

Una vez reunida la información solicitada y preparada la respuesta al requirente, se le notificará el valor total que deberá enterar en arcas municipales.

Desde la fecha de notificación, el requirente tendrá un plazo de 30 días para realizar el pago de dichos costos, suspendiéndose el plazo de entrega de la información.

Si el requirente paga los costos directos de reproducción notificados se le entregará un comprobante del pago, y seguirá corriendo el plazo de entrega de la información, debiendo la Municipalidad ponerla a disposición del requirente dentro del plazo legal.

Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción notificados dentro del plazo de 30 días, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso.

Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del requirente la información por el medio o soporte indicado, éste tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si correspondía la entrega personalmente.

**ARTÍCULO 5:** Los costos directos de reproducción se calcularán con base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Formato o soporte	Cantidad	Valor en pesos
CD	1	300
DVD	1	500
Impresión en blanco y negro tamaño carta	1 hoja (por una sola cara)	30
Impresión en blanco y negro tamaño oficio	1 hoja (por una sola cara)	30
Impresión en colores tamaño carta	1 hoja (por una sola cara)	50
Impresión en colores tamaño oficio	1 hoja (por una sola cara)	50
Fotocopias de documentos (en blanco y negro)	1 (cada fotocopia)	30
Copias de planos	1 (cada metro lineal)	1.300

**Artículo Transitorio:**

La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ÁNGELA ALVEAR MORALES  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
JAIME PAVEZ MORENO  
ALCALDE

LUV/MSE/SEP  
Distribución:  
Todas las Direcciones

*Jurídico*